



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal BU-1-1950

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550

Director Diputado-Ponente D. Joaquín Ucio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores 5

INSCRIPCIONES ARCHIVADAS
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado *

Año 1972

Viernes 8 de septiembre

Número 206

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, acctal, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Melchor Sahagún Sánchez, natural de Villaramiel (Palencia), nacido el día 17 de diciembre de 1938, hijo de Braulio y de Isabel, de profesión pintor, el que tuvo su último domicilio conocido en la localidad de Lugones (Asturias), a fin de que comparezca ante este Juez, en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para prácticas de diligencias, expediente de Peligrosidad y Rehabilitación Social, en que, con el número 7 de 1972, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Pri-

mera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Petra-Benilde Juarranz Sualdea, de Burgos, contra su esposo don Gerardo Orcajo Angulo, mayor de edad, transportista, de igual vecindad, y el señor Abogado del Estado, se emplaza por medio de la presente al demandado, don Gerardo Orcajo Angulo, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose por medio de Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a dicho demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario (ilegible).

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno y con jurisdicción prorrogada en el de igual clase número tres de Burgos y su partido, por licencia del titular

Hago saber: Que en este Juzgado, y promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, contra doña Esther

López Díaz, asistida de su esposo don Saturio Manso Martín, mayores de edad y vecinos de Burgos, calle Vitoria número 165, 7.º-L, en el cual, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca urbana, sita en Burgos, y que es objeto de hipoteca:

«Número 93 del régimen de propiedad horizontal. Vivienda señalada con la letra L de la planta séptima en el segundo portal y segunda escalera, del edificio emplazado en la calle Vitoria, señalada con los números 163 y 165, con superficie construida de setenta y siete metros cuadrados y ochenta y seis decímetros y útil de sesenta metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; se compone de vestíbulo, pasillo, aseo, cocina, comedor y tres dormitorios. Linda al Norte, terreno del señor Moreno, que se destinará a calle de nueva apertura; por el Sur, desembarco escalera, hueco de ascensor y vivienda letra M; por el Este, vivienda letra K, y por el Oeste, vivienda letra M. Cuota: Tiene asignada una cuota de participación por razón de comunidad de 0,65 por cientos.

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día veintiuno de octubre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar en el Juzgado o el establecimiento destino al efecto, el diez por ciento del tipo que sirva de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que, servirá de tipo para la subasta, el pactado en las escrituras de constitución de hipoteca,

que es el de trescientas quince mil pesetas en total, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

3.º Que, los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

4640.—450,00

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 84 de 1972, con motivo del fallecimiento de doña Consuelo de los Mozos y Moreno, que nació en Baltanás (Palencia) el día 28 de noviembre de 1898, y falleció en estado de soltera y sin haber otorgado testamento en Aranda de Duero el día 27 de noviembre de 1971, siendo reclamada su herencia por su hermano de doble vínculo don Ramiro de los Mozos y Moreno, y por sus sobrinos María Soledad, Ramón, y José Luis de los Mozos Gil, hijos de su hermano de doble vínculo ya fallecido, don Ramón de los Mozos y Moreno. Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a partir de su publicación.

Dado en Aranda de Duero a dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez Pereda.—El Secretario (ilegible).

4655.—180,00

Briviesca

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta

ciudad de Briviesca y su partido, en Diligencias Previas que instruyo con el número 137 de 1972, se cita a Ali Hauchine, 8 Place Jacquard 59 Comines; Yamina Achouchine, con el mismo domicilio que el anterior; Zora Aklil Hauchine, 85 Rue Curier-59, Tourcoin Bort (Francia) y Fhatia Aouchine, con el mismo domicilio que la anterior, para que comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración, serles hecho el ofrecimiento de acciones y cuantas diligencias se derivan de las mismas con apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y surta efectos, expido y firmo el presente en Briviesca a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias previas número 301 de 1972 por imprudencia, se cita por medio de la presente, a Dámaso Jesús Villalba Vidal, vecino de Gobricheen-7.531 (Alemania) para que comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración sobre el accidente ocurrido el pasado día 31 de agosto en la carretera de Madrid-Irún, y en el que intervino como testigo.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Mozo Méndez.

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza a Graffet Christian, de 23 años de edad, soltero, estudiante, natural y vecino de París (Francia), para que en el término de ocho días, comparezca ante este Juzgado municipal, al objeto de ser recluso a prisión para el cumplimiento de la pena de dos días de arresto menor que le fue impuesta por este Juzgado, en el juicio de faltas número 129/72, por la falta de hurto.

Se encarga a los Agentes de la

Policía Judicial, que donde el mismo sea habido, después de cumplido el plazo señalado y de no justificar el cumplimiento de dicha pena, sea detenido y puesto a la disposición de este Juzgado.

Miranda de Ebro, 1 de septiembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Madrid

En los autos de secuestro seguidos en este Juzgado de Primera Instancia 32 de Madrid, con el número 263/1972, a instancia del Banco Hipotecario de España S. A., contra herederos de doña Eloisa Santaolalla Alonso, en reclamación de un préstamo hipotecario, se ha dictado la providencia, que es firme, del tenor literal siguiente.

Providencia Juez Sr.—Madrid, uno de agosto de 1972.—R. Comendador.....

El anterior escrito únase a los autos de su razón, a lo principal, se tiene por hecha la manifestación que contiene. Se decreta el secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas en la escritura de préstamo base de este procedimiento, requiriéndose a los arrendatarios de los inmuebles para que reconozcan al Banco Hipotecario de España como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Se decreta la anotación preventiva del secuestro con relación a dicho inmueble en el Registro de la Propiedad de Burgos, en cantidad suficiente a asegurar la de cada finca 2.471,78 pesetas, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos y la de 4.100 pesetas para costas y gastos, cada una de las fincas, y para que tenga lugar la posesión y requerimientos y anotación de secuestro, expídase el oportuno exhorto al Sr. Juez de Primera Instancia, decano de los de Burgos, expidiéndose por el exhortado el oportuno mandamiento por duplicado al referido Registro de la Propiedad para que se lleve a efecto la anotación.

Sea extensivo el exhorto a fin de que mediante otro mandamiento se reclame del propio Registro de la Propiedad, certificación en relación que acredite el estado de cargas que grave en la actualidad la finca hipotecada según los mo-

demos libros o sea a partir de 1 de enero de 1863.

Sea extensivo el exhorto acordado a fin de que se notifique en su domicilio a la parte deudora la presente providencia, requiriéndole para que satisfaga al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca y a la rescisión del préstamo, requerimiento que será extensivo para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a emplear los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Practíquese la notificación y requerimiento decretados a los herederos de doña Eloísa Santoalalla Alonso, por medio de edictos, fijándose en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el que corresponda de Burgos, y publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y de la de Burgos, a cuyo fin se hará extensivo el exhorto. Entre líneas, «cada una de las fincas, Vale. Lo mando y firma S.S., de lo que doy fe.—Luis R. Comendador.— Ante mí.—Enrique Soria.—Rubricadas».

La descripción de las fincas de que se trata, es la siguiente:

Vivienda número 12 de la casa letra A, de la calle Nueva, sin nombre, con vuelta a la de San Pedro y San Felices, cuya vivienda está situada en el cuarto piso y es la de la derecha subiendo por la escalera; ocupa una superficie aproximada de 55 metros cuadrados. Consta de cuatro dormitorios, cocina, water y despensa, y mirando desde ella hacia la calle, linda al frente con la calle de San Pedro y San Felices; a la izquierda, con la vivienda número 11, que es la del centro del mismo piso, a la derecha finca de Industrias Paquín S. L.; y a la espalda, con el patio de la casa y hueco de la escalera. Su coeficiente respecto al total valor del edificio es de 6 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.201, libro 252, folio 81, finca 17.805, inscripción 3.ª

Vivienda número 14, de la casa letra A, de la calle Nueva, sin nombre, con vuelta a la de San Pedro

y San Felices, que es la situada en el piso 5.º, centro. Ocupa una superficie aproximada de 59 metros cuadrados y consta de cuatro dormitorios, cocina, water y ropero, y mirando desde ella hacia la calle Nueva, linda al frente con dicha calle; a la derecha, con la calle de San Pedro y San Felices, a la que tiene 2 huecos: a la izquierda, con la vivienda número 13, o sea la de la izquierda del mismo piso y a la espalda con la vivienda número 15, o sea la de la derecha de la misma planta y hueco de escalera. Coeficiente 5,9 por 100. Inscrita en el mismo registro, al tomo 2.201, libro 252, folio 86, finca 17.807, inscripción 3.ª

Vivienda número 15 de la casa letra A, de la calle Nueva, sin nombre, con vuelta a la de San Pedro y San Felices, situada en el 5.º piso, y es la derecha según se sube por la escalera. Ocupa una superficie aproximada de 55 metros cuadrados, y consta de cuatro habitaciones, cocina, water y despensa. Mirando desde ella hacia la calle, linda al frente con calle San Pedro y San Felices; a la derecha, con el patio de la casa y finca de Industrias Paquín S. L.; a la izquierda, con la vivienda del centro del piso o sea la número 14 de la casa y a la espalda, con dicho patio y hueco de escalera. Coeficiente 5,9 por 100. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 2.201, libro 252, folio 89, finca 17.808, inscripción 3.ª

Dado en Madrid, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, a 16 de agosto de 1972.—El Juez (ilegible). El Secretario, (ilegible).

4.607.—980.00

Anuncios Oficiales

Magistratura del Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente, en los autos seguidos ante esta Magistratura por don Samuel de la Fuente Ronda, contra la Empresa Electra de Burgos, S. A. y otros, sobre accidente de trabajo, exp. núm. 1029/72, ha sido señalado el día 30 de septiembre próximo y horas de las diez

treinta de su mañana, para celebrar acto de juicio.

Y para que sirva de citación en forma legal a la Mútua Patronal Ibescico, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Cedaceros, número 10, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dicho acto, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer en la persona de su representante legal, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 2 de septiembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rufino Martínez Izquierdo y 23 más, vecinos de Quintanilla del Agua (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla del Agua, con destino a riegos.

Durante el periodo concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1) Se concede a don Rufino Martínez Izquierdo y 23 más, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente a 3,70 litros por segundo del río Arlanza, en término municipal de Quintanilla del Agua, con destino al riego de 14,4979 hectáreas de terrenos de su propiedad.

2) Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Ca-

minos, Canales y Puertos don Bartolomé Sánchez López, en enero de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 375.221,60 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma, que limite el caudal al señalado en la condición 1, siendo de cuenta de los concesionarios todos los gastos que se originen por este concepto.

3) Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4) La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneración y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5) Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6) El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7) La Administración se reserva el derecho de tomar de la con-

cesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8) Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que los concesionarios tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

9) Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por el Decreto de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial» del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico - administrativas que se dicten con carácter general.

10) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11) Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12) El depósito constituido quedará como fianza a responder del

cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13) Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

14) Los propietarios de las tierras beneficiadas con esta concesión vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes durante el período de ejecución de los trabajos, con sujeción a las disposiciones vigentes, presentándose en la Comisaría de Aguas del Duero, los Proyectos, Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán ser aprobados antes de que lo sea el Acta de que habla la condición 4, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad de Regantes que se constituya.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 773 del Decreto de 24 de junio de 1955 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en las oficinas de la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y en las horas de despacho, el expediente relativo a la Cuenta General de Administración del Patrimonio Municipal de 1971, para que pueda ser examinada por los habitantes de este término municipal y formular reclamaciones y observaciones, en su caso durante dicho plazo y ocho días más, a contar de su término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de septiembre de 1972.
El Alcalde - Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la Sesión Extraordinaria celebrada en día 17 de julio de 1972.

Efectuados los trámites para el presupuesto ordinario de la Corporación correspondiente al ejercicio en curso, por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda se formulan algunas observaciones en el estado de ingresos de dicho presupuesto, acordando la Corporación queden fijados de la siguiente forma:

Ingresos

Capítulo I	41.989.085,—
Capítulo II	12.751.000,—
Capítulo III	61.808.000,—
Capítulo IV	119.475.382,—
Capítulo V	1.317.075,—
Capítulo VI	10.251.703,—
Capítulo VII	4.340.553,—
TOTAL	251.930.553,—

Se hace constar que la cuantía total del presupuesto no sufre modificación alguna, continuando nivelados los ingresos y los gastos en la cantidad de 251.930.553,00 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Burgos, 19 de julio de 1972.—El

Secretario General, Luis Pellico.—
V.º B.º, El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

Ayuntamiento de Villarcayo

Confeccionados los padrones de alcantarillado y desagüe de canales, correspondientes al actual ejercicio de 1972, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarcayo, 31 de agosto de 1972.
El Alcalde, S. Villanueva.

Ayuntamiento de Torresandino

Convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Auxiliar-Mecanógrafo Administrativo de este Ayuntamiento, una vez que la misma ha quedado libre por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, incluida en el concurso número 72 de la misma.

BASES

1.ª Vacante la plaza existente en la plantilla de esta Corporación Municipal, de Auxiliar-mecanógrafo administrativo de Secretaria, por fallecimiento del titular, dotada con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas (35.000), señalado en el grado 5, más 14.000 pesetas de retribución complementaria, con un total de emolumentos básicos de 49.000 pesetas, para el cumplimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos, más dos pagas extraordinarias del «18 de Julio» y Navidad y el complemento mínimo de destino conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación del 26-7-72 (B. O. del E. número 184 del 2-8-72), equivalente al 50 % del sueldo base.

2.ª Para tomar parte en la oposición deberán reunirse las siguientes condiciones, que se acreditarán con los documentos que se indican y en el plazo que señala la base 3.ª:

a) Ser español y tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de los 35 años en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (Certificado del Registro Civil).

b) Estar en posesión del certi-

ficado de Estudios Primarios, o poseer cualquier otro superior. (Fotocopia del original).

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. (Certificado médico).

d) Carecer de antecedentes penales. (Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes).

e) Haber observado buena conducta. (Certificado de la Alcaldía del último Municipio en que haya residido o venga residiendo más de dos años).

f) Si se trata de aspirantes femeninos, tener cumplido el Servicio Social o hallarse exentas de prestarlo. (Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Sección Femenina, digo, Nacional, del Movimiento).

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

h) Acreditar con el oportuno resguardo, expedido por la Depositaria Municipal, haber ingresado en la misma la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de inscripción.

3.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición, deberán dirigir instancia, debidamente reintegrada al señor Alcalde-Presidente, presentándolas en la Secretaría de la Corporación en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, acompañando el resguardo del ingreso de los derechos de inscripción.

Los demás documentos antes indicados, que justifiquen los restantes extremos o condiciones de la Base 2.ª se aportarán por aquél que sea propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza dentro de los treinta días hábiles siguientes a la propuesta.

4.ª Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán sus actuaciones anuladas. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, le

correspondiera, a consecuencia de dicha anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los aspirantes que vengan prestando servicios de este cargo o similares en Corporaciones Locales, Provinciales u otros Organismos del Estado, aportarán certificación que así lo acredite, que deberá tener en cuenta el Tribunal a efectos de prioridad en caso de empate en su puntuación; como igualmente en razón del tiempo de servicios prestados en otros Municipios u Organismos mencionados.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal examinará las recibidas, resolviendo qué aspirantes deben considerarse definitivamente admitidos, por orden de puntuación, con lo que se formará una lista que será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios, estará integrado en la siguiente forma:

Presidente, el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado, el señor Secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario del Tribunal.

7.ª Los ejercicios darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde una vez que hayan transcurrido dos meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

El comienzo de los ejercicios se anunciará con diez días, como mínimo de antelación en el tablón de anuncios y se comunicará personalmente a los solicitantes.

8.ª Los opositores que resulten aprobados y el designado para ocupar la plaza vacante será some-

tido a reconocimiento médico, quedando eliminado automáticamente aquél o aquéllos que en el mismo no sean declarados aptos.

9.ª Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá, en cualquier momento requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

10.ª Los ejercicios de oposición serán los que señala la Orden de 24 de junio de 1953 (B. O. del Estado número 178 del 27 de dicho mes y año), a cuyas Bases y Cuestionario mínimo para el tercer ejercicio se ajustará la oposición y constarán de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y,

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud de cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y claridad del guarismo.

Tiempo para realizarlo: una hora.

La puntuación se otorgará por el conjunto del ejercicio. Cada miembro del Tribunal podrá conceder al opositor un máximo de diez puntos (de 1 a 10). La clasificación obtenida será el promedio que resulte de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal. Debiendo obtener un mínimo de cinco puntos para ser propuesto para ocupar la plaza vacante.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina, no eléctrica, durante quince minutos, co-

piando el texto que facilite el Tribunal.

Se clasificará la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto, pudiendo los opositores traer consigo su propia máquina, debiendo aceptar en otro caso la que se les facilite para practicar dicho ejercicio.

Este ejercicio se puntuará en igual forma que el anterior.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, y que deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el Cuestionario de dicha convocatoria, que es el mínimo establecido para el ingreso en la escala de Auxiliares Administrativos de las Corporaciones Locales.

Este ejercicio se puntuará en igual forma que el anterior.

El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten. Dichas especialidades serán las siguientes:

a) Conocimientos de archivo y clasificación de documentos en la forma y tiempo que señale el Tribunal.

b) El manejo de máquinas de calcular, se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine en el plazo que el mismo establezca.

c) Los conocimientos de archivo y clasificación de descuentos se comprobarán mediante la colocación de fichas o documentos por el orden y en el plazo que señale el Tribunal.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de estas especialidades del ejercicio voluntario, no podrá representar más del 10 % en la suma de puntos que haya obtenido en cada uno de los tres ejercicios eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzados en los cuatro ejercicios, constituirá la calificación final, que servirá para determinar su inclusión y el orden con que ha de figurar en la propuesta que formule el Tribunal, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

11.ª El mero hecho de tomar parte en la convocatoria que se

anuncia será determinante de la aceptación íntegra y plena de todo lo que por la misma se contiene.

Torresandino, 25 de agosto de 1972.—El Alcalde, Fortunato Briónes Tamayo.—El Secretario, Salvador Sos Pérez.

* * *

Programa mínimo vigente para los temas de las oposiciones de Auxiliares Mecanógrafos Administrativos. (Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953).

1.—Idea general de la organización política administrativa española.

2.—La administración central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

7.—Entidades Provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales. Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

10.—La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones. Comisiones Provinciales de servicios técnicos. Mancomunidades sanitarias, provinciales, Mancomunidades y agrupaciones intermunicipales.

11.—La figura del Alcalde; su triple carácter.

12.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

13.—Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.

14.—Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

15.—Previsión social. Seguros sociales y Montepíos laborales.

16.—La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa. Jurisdicciones especiales.

17.—Competencia Municipal. Obligaciones mínimas.

18.—Competencia Provincial. Obligaciones mínimas.

19.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

20.—Servicios delegados de la Administración Central.

21.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

22.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramiento y situaciones administrativas.

23.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

24.—Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

25.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

26.—Los presupuestos. Presupuesto Ordinario y presupuestos extraordinarios.

27.—Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

28.—Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y demás disposiciones complementarias, se hace público que por don Braulio Palacios Izquierdo, como Presidente de la Sociedad «Círculo de la Unión Perla de los Pinares», de esta villa, se ha solicitado licencia o autorización para la colocación de calefacción de fuel-oil, en el nuevo domicilio social, así como para la colocación también del tanque de 15.000 litros, enterrado en la calle lindante con la pared oeste de dicho edificio, ubicado en la calle del General Mola, del casco de esta población.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

provincia, puedan formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes.

Quintanar de la Sierra, 1 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Juan José Olalla.

4.605.—156,00

Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

De conformidad con el procedimiento señalado en la Regla 79 del del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, las cuentas del presupuesto extraordinario número 1/71 (aguas), con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y cho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gredilla de Sedano, 31 de agosto de 1972.—El Alcalde, José Serna.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto de obras sobre instalación eléctrica del alumbrado público en esta localidad, redactado por el Perito Industrial don Francisco Mallol Peris, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones.

Monasterio de Rodilla, 1 de septiembre de 1972.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

Ayuntamiento de Cillaperlata

Acordado por este Ayuntamiento, la aprobación del pliego de condiciones para el arriendo a través de subasta pública de la finca rústica de su propiedad, sita en término de La Molina, queda expuesto al público por el plazo de

ocho días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones procedentes, dando cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cillaperlata, 1 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Elicio Martínez.

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión del día 26 del actual, acordó por unanimidad aprobar el Inventario General del Patrimonio Municipal formado conforme a los artículos 200 y 790 de la Ley de Régimen Local y 16 al 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Dicho Inventario, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en la forma prevista en el núm. 2 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local (texto Refundido de 24 de junio de 1955) y regla 81 del Reglamento de Haciendas Locales y a efectos de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Quintana del Pidío, 27 de agosto de 1972.—El Alcalde (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Ejecutando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de junio de 1972, se procederá a la venta en pública subasta de 487 chopos maderables sitos en los parajes denominados Huelga Redonda, Henaar y Peñarota, bajo el tipo de tasación de (169.600 pesetas), ciento sesenta y nueve mil seiscientas pesetas. Dicha subasta tendrá lugar a las 13 horas del 21 día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien

delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que consta al final, acompañadas de declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, y carnet de responsabilidad de empresa o testimonio de éste, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de 9 a 13 de la mañana, hasta la víspera del señalado para la subasta.

La fianza provisional a depositar en cualquiera de las formas previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales es de 5.088 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Como condiciones económico-administrativas, regirán las aprobadas por el Ayuntamiento pleno en sesión de 26 de octubre de 1971, acomodadas en lo específico a este aprovechamiento.

El adjudicatario estará obligado a ingresar el importe de la adjudicación en la siguiente forma:

El 50 por 100, dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, y el 50 por 100 restante dentro de los tres meses siguientes al de aquella adjudicación y siempre antes de retirar la madera.

Modelo de proposición

D., de ... años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm. ..., en representación de, lo que acredita con, en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, número ..., de fecha de 1972, relativa a los aprovechamientos forestales de 487 chopos maderables, ofrece la cantidad de pesetas.

Lugar y fecha de la proposición.

El aprovechamiento debe quedar totalmente terminado el 31 de enero de 1973.

Caso de quedar desierta la subasta anterior, se repetirá la licitación a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

Salas de los Infantes, 31 de agosto de 1972.—El Alcalde, V. Ruiz.

4.604.—402,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para la instalación de una báscula puente en esta localidad, para un pesaje de hasta 60.000 kilos, con arreglo a las bases establecidas en el pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dichas proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar dos días después en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas.

Arauzo de Miel, 2 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Melchor Benito.

4.636.—135,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 6.747-8, de la Oficina de Briviesca. Plazo de reclamaciones, 30 días.

4.613.—50,00

Extravío de la libreta número 94.411-8, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

4.614.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de las libretas de ahorro, números 559 de Pancorbo y 22.168 de Aranda de Duero.

Plazo para oponerse, 15 días.

4.611.—50,00

Se ha solicitado duplicado de libreta número 135.051, de la oficina Central, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días.

4.612.—50,00